



No. 043/2025 - Julio 2 de 2025

BONIFICACIÓN VOLUNTARIA (CLÁUSULA 45)



Con el fin de atender las solicitudes de los trabajadores de la Previsora Seguros interesados en acogerse a la Bonificación Voluntaria establecida en la Cláusula 45 de la Convención Colectiva de Trabajo, y asegurar que un mayor número de ellos pueda acceder a éste beneficio, SINTRAPREVI Y LA COMPAÑÍA han acordado:

Ratificar que la bonificación se pagará hasta agotar los recursos destinados para los años 2024 y 2025, tal como se establece en la cláusula original.



Mantener la disposición de que los trabajadores que confirmen su interés y cumplan con la condición para acogerse (haber cumplido la edad para pensión a diciembre 31 de 2023), recibirán como bonificación el monto acordado e informado para el año 2024.



Establecer el proceso de solicitud para el presente año de la siguiente manera:
a) El trabajador interesado debe manifestar a la Gerencia de Talento Humano con copia a Sintraprevi, sobre el inicio del trámite de solicitud de pensión dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de solicitud de pensión ante la respectiva Administradora de Pensiones o Fondo de Pensiones.

b) Una vez sea notificado de la Resolución, Acto Administrativo o comunicación de reconocimiento de pensión, deberá informar de ello a la Gerencia de Talento Humano con copia a Sintraprevi, dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adjuntando resolución y/o acto administrativo y carta de renuncia.

c) La fecha máxima para el retiro efectivo de la Compañía es el treinta (30) de septiembre de 2025, por lo tanto, el trabajador debe tener en cuenta para no sobrepasar esta fecha, los términos que la Administradora de Pensiones y/o Fondo de Pensiones utiliza para el reconocimiento de la pensión.



**¡DERECHOS PARA EL BIENESTAR DE
LOS TRABAJADORES!**

¡¡Por esto queremos nuestra convención!!



www.sintraprevi.org



info@sintraprevi.org



Sintraprevi



Sintraprevi Industria



3058750887